

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad.110014003 053 20220025000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda de pertenencia por declaración de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio promovida por María Ludibia Suarez Méndez, para que, en el término de cinco días, so pena de rechaza, subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar certificado del registrador de instrumentos públicos donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, conforme a lo preceptuado en el numeral quinto del artículo 375 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8</u> - abril - 2022 <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaría</p>
